



REGLAMENTO PARA LOS ALUMNOS DE LICENCIATURAS
UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ

22 DE ENERO DEL 2012

Índice

	Pág.
Misión y Visión.....	1
Introducción.....	2
Capítulo 1. Aspectos Generales.....	3
Capítulo 2. Inscripción.....	4
Sobre documentos oficiales.....	5
Sobre certificados de bachillerato.....	5
De las equivalencias y/o revalidación.....	6
Capítulo 3. Derechos y Obligaciones.....	6
Capítulo 4. Prohibiciones y Faltas.....	8
Capítulo 5. Acreditación.....	10
Ordinario.....	12
Regularización (Examen Extraordinario y Título de suficiencia).....	13
Capítulo 6. Traslados.....	15
Capítulo 7. Reinscripción.....	16
Capítulo 8. Bajas Escolares.....	17
Baja Temporal.....	17
Baja Definitiva.....	17

Misión de la UPAV

Formar en el nivel de educación superior a estudiantes autónomos, críticos y responsables, en base al autodidactismo creativo y crítico, para que por medio de las asesorías académicas se dé la discusión y el análisis de los temas, motivo de estudio de los diferentes programas que se estudian en las licenciaturas.

Visión de la UPAV

Consolidar a la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, como una institución líder a través de una permanente actualización en sus planes y programas de estudio, que permita a los estudiantes a prepararse y desarrollar su creatividad y autonomía en su formación profesional, para lograr la excelencia académica innovadora en las licenciaturas.

Introducción

Con fecha de octubre de 2008, el Lic. Fidel Herrera Beltrán, entonces Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, expidió el Decreto por el cual se crea el Instituto Veracruzano de Educación Superior, como un órgano administrativo desconcentrado por función, jerárquicamente subordinado y sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica, autonomía técnico-operativa y presupuesto propio.

El 1 de diciembre del 2010, el C. Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, considerando la necesidad de ofrecer educación superior a los Veracruzanos, crea la Universidad Popular Autónoma de Veracruz (UPAV), institución que extenderá sus beneficios a los jóvenes y adultos, de los 212 municipios de la entidad veracruzana, interesados en formarse profesionalmente.

La UPAV será un “semillero de profesionistas comprometidos con la prosperidad del estado”, afirmó el Gobernador Javier Duarte de Ochoa, y aseguró que este nuevo espacio amplía la oferta de espacios en educación media superior y superior para que los jóvenes tengan más condiciones de desarrollo.

Para lograr los objetivos educativos y profesionales, fundamentados en nuestra misión, es necesario cumplir con el contenido del reglamento de los alumnos. En los apartados del mismo, se anotan de manera detallada cada una de las etapas que irán transcurriendo durante el proceso educativo.

El proceso educativo, conlleva por parte de las autoridades, el respetar los derechos de los alumnos, los cuales al cumplirlos generarán virtudes de responsabilidad, disciplina, honestidad y respeto por ellos mismos.

La reflexión anterior, determina las obligaciones que deben cumplir los estudiantes de la Universidad en la escuela y en el aula, fomentando la comunicación, el respeto, la puntualidad, el orden y la perseverancia en el estudio.

CAPITULO 1 Aspectos Generales

- I. El presente Reglamento del alumno, tiene como función primordial, normar las actividades académicas, así como orientar al alumno en cada uno de los trámites administrativos que se generen dentro del nivel licenciatura de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, que en lo sucesivo se le denominará la Universidad.

- II. En el reglamento se entenderá por :
 - Alumno:** Aquellas personas que se inscriben a una Licenciatura y cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
 - Autoridades Educativas:** Son el Rector, los Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, Jefes de Oficina y Personal Académico.
 - Director Solidario:** Será el responsable de la dirección de una licenciatura y será el encargado de todos los procesos, trámites académicos y administrativos de los estudiantes en una sede.
 - Asesor Académico Solidario:** Es el docente encargado de conducir el proceso de enseñanza-aprendizaje en el aula, evaluando los avances que el alumno irá adquiriendo para su desarrollo personal y profesional.

Las denominaciones anteriores deberán tenerse siempre en cuenta al realizar cualquier trámite administrativo que lleva implícito un escrito para solicitar el servicio requerido.

- III. Todos los alumnos gozaran de los mismos derechos y obligaciones, por lo que deberán conocer y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

- IV. El presente "Reglamento de Alumnos" fue aprobado por la Dirección Jurídica una vez revisado por el Director de Educación Superior y el Consejo Técnico Académico y aprobado por el Rector de la UPAV, entrando en vigor al día hábil siguiente de su aprobación.

- V. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por las autoridades competentes de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz.

CAPITULO 2 Inscripción

- VI. El presente capítulo establece las bases para el proceso de inscripción de alumnos a la Universidad en los programas de licenciatura y refiere los procedimientos administrativos que deben seguirse para el cumplimiento de estas disposiciones.
- VII. La inscripción a la Universidad y derecho a la asignación matricula (inciso a al d), dependerá del cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) Acta de nacimiento (original para cotejo y dos copias fotostáticas).
 - b) Certificado de Secundaria (original para cotejo y dos copias fotostáticas).
 - c) Certificado de Bachillerato Completo (original para cotejo y dos copias fotostáticas), el cual tendrá fecha de terminación de estudios anterior al de inicio de la Licenciatura.
 - d) CURP (original para cotejo y dos copias fotostáticas).
 - e) Certificado médico (reciente y expedido por una institución de salud pública).
 - f) Tres fotografías tamaño infantil de frente en blanco y negro (no instantáneas).
 - g) Presentar comprobante de la cuota de recuperación del periodo a cursar, en una sola exhibición (original y dos copias fotostáticas).
 - h) Requisar la ficha de inscripción y las cartas compromiso A-B-C-D (formatos expedidos por el director de la licenciatura).

Nota: El alumno no deberá entregar dinero en efectivo, únicamente el Boucher original.

VIII. Se recomienda al alumno conservar una copia de todos los documentos que resulten de los trámites que realice en su estancia académica en esta Universidad y requerir al Director de la Licenciatura sello y/o firma de recibo.

Las cuotas de recuperación deberán depositarse en cuenta bancaria, nunca se dará en efectivo.

IX. Aquéllos que cumplan con los requisitos antes mencionados, serán considerados alumnos oficialmente inscritos durante su vida escolar. No se aceptarán personas que deseen asistir como oyentes.

- **Sobre los documentos oficiales**

X. El alumno debe entregar los documentos en buen estado, esto es sin tachaduras, enmendaduras, enmicados (a excepción de la CURP), sin grapas ni perforaciones. Así mismo, el nombre asentado en todos los documentos deberá coincidir con el acta de nacimiento.

XI. La Oficina de Control Escolar, solo cotejará el expediente original y conservará una copia para asignación de matrícula. El expediente original del alumno quedará bajo resguardo del director durante toda la licenciatura.

- **Sobre los certificados de bachillerato**

XII. El certificado de bachillerato debe especificar que ampara ó cubre los ESTUDIOS COMPLETOS de bachillerato.

XIII. En caso de certificados de técnico profesional, el interesado deberá tramitar su equivalencia al nivel de bachillerato y en la fecha de término de estudios debe ser anterior al inicio de la licenciatura.

XIV. Los alumnos que procedan de bachilleratos de escuelas estatales, particulares y/o pertenecientes a otro estado, deberán legalizar el certificado por la Secretaría de Gobernación, dentro del plazo de 90 días, a partir del primer día de clases.

- **De las equivalencias y/o revalidaciones**

XV. La admisión por revalidación ó equivalencia de estudios queda sujeta a la presentación del dictamen oficial sin que el contenido del mismo sea vinculante para la Universidad.

XVI. Los aspirantes extranjeros deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar la documentación académica revalidada por la Secretaría de Educación Pública.
- b) Acreditar su estancia legal en el país y presentar la autorización (de estudio) por la Secretaría de Relaciones Exteriores, para autorizar el lapso que corresponde a sus estudios de tipo superior.
- c) Presentar la documentación legalizada con la traducción al español (en el caso de ser otro idioma), debidamente autorizada.
- d) Solicitar, en su caso, la revalidación correspondiente, cuando se trate de estudios realizados en instituciones que no pertenezcan al Sistema Educativo Nacional.

CAPITULO 3

Derechos y Obligaciones

XVII. Los alumnos de la Universidad tendrán los siguientes derechos:

1. Conocer el presente reglamento y la normatividad universitaria a través del Director de Licenciatura.
2. Recibir al momento de cada periodo escolar el temario del curso a través del asesor académico solidario.

3. Obtener su matrícula y credencial, previa inscripción a la Universidad.
4. Solicitar constancias o certificados acrediten sus estudios, previo pago de las cuotas correspondientes.
5. Solicitar el permiso de la autoridad que corresponda para organizar las actividades que persigan objetivos comunes en el ámbito de la recreación, integración y mejoramiento de la comunidad estudiantil.
6. Recibir de manera oportuna orientación e información por parte de la Universidad, a través de su director, sobre las actividades académicas, culturales y deportivas que mejoren su rendimiento académico.
7. Ejercer su libertad de expresión, de reunión y de asociación en el ámbito universitario, siempre y cuando no se afecte la armonía en el grupo y el objeto para lo que fue creada la Universidad.
8. Solicitar a su Director Solidario la boleta de calificaciones, siempre y cuando cuente con matrícula y esté al corriente con sus aportaciones.

XVIII. Los alumnos de la Universidad, tendrán las siguientes obligaciones

1. Conocer, observar y cumplir las disposiciones reglamentarias de la Universidad.
2. Asistir con puntualidad y participar en todas las actividades escolares que le correspondan.
3. Tramitar personalmente sus asuntos académicos ó administrativos, salvo caso fortuito por causa de fuerza mayor, podrá ser representado por terceras personas mediante carta poder.
4. Observar una conducta correcta y respetuosa con el director, asesor académico y compañeros de grupo que permita la realización de los fines de la Universidad.
5. Asistir a clases cuidando su aseo y aspecto personal, vestimenta y calzado.

6. Cuidar que las instalaciones de la escuela en donde se cursa sus estudios, se mantengan en buen estado, así como promover y mantener la limpieza de las mismas.
7. Evitar conductas que perturben la tranquilidad de la vida universitaria.
8. Desempeñar las comisiones de carácter académico, que le sean asignadas por el Director solidario que le corresponda.
9. Cubrir los derechos por trámites y servicios escolares.

CAPITULO 4

PROHIBICIONES Y FALTAS

- XIX.** La Universidad tendrá el derecho de sancionar toda violación a los preceptos de este Reglamento, sea de carácter individual ó colectivo. Las sanciones serán aplicables considerando la gravedad y criterio de las autoridades competentes de la Universidad.
- XX.** Será causa de amonestación, cuando el alumno infrinja cualquiera de las prohibiciones y faltas determinadas en el presente Reglamento y, en su caso baja definitiva de acuerdo a lo recomendado por el Director y la Dirección de Educación Superior.
- XXI.** Los alumnos tendrán las siguientes prohibiciones:
1. Fumar dentro de las instalaciones de la escuela.
 2. En el interior del salón de clases:
 - Grafitear, rayar, pintar puertas, paredes y mobiliario.
 - Maltratar el mobiliario (puertas, sillas, mesas, escritorios, etc.)
 - Maltratar el material didáctico de la escuela
 3. En el exterior del aula:
 - Maltratar áreas verdes (jardines)
 - Maltratar los señalamientos de seguridad
 - Maltratar los barandales

4. En los servicios sanitarios:
 - Maltratar tuberías ó instalaciones hidráulicas
 - Maltratar muebles de baños
 - Maltratar cancelas y puertas
5. Practicar juegos de azar ó apuestas dentro de las instalaciones de la Universidad.
6. Realizar juegos que pongan en riesgo la salud e integridad física, así como riñas dentro de las instalaciones de la Universidad.
7. Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas para acceder a información de contenidos tales como pornografía, violencia u otros tópicos que no sean adecuados para su desarrollo integral, que atenten contra la moral y las buenas costumbres ó que afecten los derechos a terceros.
8. Reproducir música o cualquier tipo de sonido ensordecedor en los salones de clase, áreas comunes, tales como pasillo, auditorio, estacionamiento, entre otros.
9. Hacer mal uso de los dispositivos de telefonía móvil, cámaras fotográficas o cualquier aparato electrónico de uso personal.
10. Dejar en desorden el mobiliario de salón de clases, al concluir la sesión.

Cuando el alumno cometa alguna de las prohibiciones antes mencionadas, deberá hacerse responsable de los daños ó cubrir los gastos de la restitución.

XXII. Se consideran faltas graves:

1. Utilizar las instalaciones de la Institución donde se imparten las clases para fines distintos a los que están destinados.
2. Deteriorar, destruir y/o sustraer bienes propiedad de la Escuela.
3. Cometer actos que impidan o atenten en contra con la realización de las actividades propias de la Universidad.
4. Lesionar la integridad física, moral o patrimonial de cualquier autoridad de la Universidad.
5. Alterar, falsificar o sustraer documentos oficiales.

6. Portar y usar cualquier tipo de arma dentro de las instalaciones.
7. Concurrir a las instalaciones de la Universidad en estado de embriaguez, narcótico o droga enervante, salvo que, en este último exista preinscripción médica, misma que hará del conocimiento a la autoridad Universitaria al ingresar a la institución.
8. Consumir, distribuir ó tener posesión de bebidas embriagantes, narcóticas o drogas enervantes y cualquier otra que atente contra la salud y el orden universitario.

CAPITULO 5

Acreditación

XXIII. Es Reconocer oficialmente la aprobación de las asignaturas del cuatrimestre y/o semestre. Son cinco momentos ó tipo de exámenes que se determinan para la acreditación:

- Ordinaria. Cuando se cursa una asignatura y su calificación final es aprobatoria, siempre y cuando cubra del 85% al 100% de asistencia.
- Extraordinaria. Cuando el alumno no aprueba el examen ordinario, y debe presentar el examen extraordinario para aprobar.
- Título de suficiencia. Cuando un alumno, no acreditó el ordinario y extraordinario, y debe presentar el examen de título de suficiencia.
- Equivalencia de estudios. Es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí, estudios realizados dentro del sistema educativo nacional.
- Revalidación de estudios. Es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa otorga validez oficial a los estudios que se realizan en el extranjero, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro del sistema educativo nacional.

XXIV. El alumno dispone de dos oportunidades cuando haya reprobado máximo 2 asignaturas en ordinario durante el periodo escolar correspondiente (examen extraordinario y a Título de Suficiencia),

XXV. Para realizar la evaluación del aprendizaje, es necesario considerar lo siguiente:

- a) El alumno deberá estar pendiente del informe de su asesor solidario al inicio del curso, sobre los criterios, estrategias e instrumentos de evaluación que utilizará para el avance del curso y la asignación de calificaciones parciales y finales.
- b) Las calificaciones serán numéricas a partir del 5.0 hasta 10, considerándose como no acreditada la asignatura que tenga una puntuación menor a seis punto cero. (La calificación mínima es 5.0, siempre y cuando el alumno alcance el porcentaje de asistencia para presentar examen extraordinario).

XXVI. Para efectos de que un alumno alcance la **titulación automática**, es decir, la excelencia académica como lo establece el Reglamento de Titulación, el promedio final que aparece en el certificado será a partir de 9.0 (nueve punto cero). Sin haber presentado ninguna materia en exámenes extraordinarios. Las calificaciones se registran con número entero y un decimal, sin redondear.

XXVII. En caso de que un alumno tenga menos del 85% de asistencias no podrá presentar el examen ordinario.

El alumno deberá preferentemente cumplir con el 100% de asistencias a las sesiones de cada asignatura establecidas en el periodo escolar correspondiente, se registrará de acuerdo al siguiente tabulador de porcentaje de asistencia;

- 100% - 85% Derecho a examen ordinario (en caso de reprobado, podrá presentar el examen extraordinario).
- 84% - 75% Derecho a examen extraordinario (en caso de reprobado, podrá presentar el examen a título de suficiencia).

- 74% ó menos.- La calificación que se anotará será de (5.0) y deberá causar baja de la generación, puede repetir el periodo completo en una generación posterior por una sola ocasión.

XXVIII. Si el alumno acumula tres retardos durante el cuatrimestre y/o semestre, se hace acreedor a una falta, afectando ésta en el porcentaje de asistencias.

Ordinario

XXIX. Durante el periodo de evaluación de estudios, el alumno presentará dos exámenes parciales que promediados con la calificación final se asentará en los concentrados de calificaciones.

XXX. El examen final tendrá el carácter de ordinario y deberá considerar contenidos diversos que abarcarán todo el curso.

XXXI. Las calificaciones obtenidas se asentarán en las actas respectivas y en el concentrado de calificaciones cuatrimestral y/o semestral y serán registradas con número entero y un decimal sin redondear.

XXXII. Cuando un alumno, por causa grave ó de fuerza mayor, no pueda presentarse a la sesión de clase ó a una evaluación final, deberá justificar sus inasistencias, ante el director de la sede, presentando una incapacidad médica de alguna institución perteneciente al sector salud y otro documento oficial que acredite su ausencia por una necesidad apremiante durante el cuatrimestre/semestre.

XXXIII. Es responsabilidad del alumno consultar los resultados de las evaluaciones.

XXXIV. En caso de existir error de calificación, el alumno debe recurrir al director solidario y proceder de la siguiente manera:

- Solicitar por escrito, ante el director correspondiente, la revisión ó corrección de la calificación obtenida, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en donde se den a conocer las calificaciones.
- Si los concentrados de calificaciones, ya han sido entregados a control escolar, entonces el director solicitará al asesor académico solidario una aclaración al respecto y debe ponerse en contacto con el jefe de Oficina de control escolar, para solicitar la corrección de forma fundamentada por escrito y presentar el acta de calificaciones corregida.

XXXV. Todos los grupos nombrarán a un jefe y subjefe de grupo cumpliendo con las siguientes características: responsabilidad, puntualidad, buen rendimiento académico, amplio criterio propositivo, así mismo, fomentará el respeto hacia el director, a los asesores académicos solidarios, dentro del grupo y entre los demás grupos de la licenciatura.

En coordinación con el director de la licenciatura, tratarán todos los asuntos relacionados del alumnado que ameriten atención. También tendrá contacto directo con las distintas áreas de las oficinas centrales de la UPAV, para dar informe y seguimiento sobre los aspectos que se generen dentro de su grupo durante el transcurso de sus estudios.

Regularización

Examen Extraordinario y Título de Suficiencia

XXXVI. El examen extraordinario y/o título de suficiencia, aplica a los alumnos irregulares a través del procedimiento de acreditación, con la finalidad de regular su historial académico.

- XXXVII.** Para que el alumno se regularice debe ser en la sede donde realizó los estudios y respetando la fecha del calendario escolar vigente establecido por la Universidad.
- XXXVIII.** El alumno está obligado a cubrir la cuota de acuerdo con el tabulador correspondiente para poder presentar el examen extraordinario y/o Título de suficiencia.
- XXXIX.** El alumno que no asista a la evaluación del examen extraordinario ó título de suficiencia, tendrá NP (No Presentó).
- XL.** El examen extraordinario es el procedimiento a través del cual el alumno puede presentar cuando haya reprobado máximo 2 asignaturas en ordinario y el resultado de este procedimiento será la primera oportunidad de aprobarse la calificación representativa durante el cuatrimestre y/o semestre.
- XLI.** El examen de Título de suficiencia, es el procedimiento a través del cual el alumno puede presentar cuando haya reprobado máximo 2 asignaturas en extraordinario y el resultado de este procedimiento será la segunda y última calificación representativa del cuatrimestre/semestre.
- XLII.** Si después de la segunda oportunidad persiste la irregularidad, el alumno podrá regularizarse por única vez cursando nuevamente el cuatrimestre/semestre en la generación inmediata posterior en la misma sede. Deberá contar con matrícula asignada, sus boletas y estar al corriente en sus cuotas de recuperación.

CAPITULO 6

Traslados

- XLIII.** El traslado, es un trámite que el alumno debe realizar para poder cambiarse de una sede y/o de una licenciatura a otra. Dicho movimiento puede generarse por distintas situaciones, mismas que para surtir efecto debe considerarse.
- XLIV.** Para que un traslado proceda, se deberá cumplir con los siguientes requisitos de la Oficina de Control Escolar:
- Deberá contar con matrícula.
 - Presentar todas las boletas (sin ninguna materia reprobada), comprobantes de pagos de cuota de recuperación de los cuatrimestre y/o semestre cursados y su expediente completo.
 - Solicitará su traslado por escrito al Director de su sede en un promedio no mayor a 7 días al término del cuatrimestre y/o semestre.
 - En caso de que el alumno cumpla con los requisitos enunciados, el director solidario proporcionará al alumno el formato de traslado, asentando el visto bueno para su cambio.
 - Una vez que el alumno cuente con el formato de traslado y demás requisitos deberá entregarlo al director receptor, en donde continuará cursando sus estudios.
 - El traslado será autorizado por el director siempre y cuando el alumno, cumpla completamente con los requisitos antes mencionados, el Director de la sede receptora deberá reportar el formato de traslado a la Oficina de Control Escolar, para su conocimiento.

- En caso de que el alumno no cumpla con los requisitos, deberá continuar sus estudios en la sede que pertenece ó esperar el ciclo electivo siguiente para continuar estudios en la sede donde solicita su traslado.

CAPITULO 7 REINSCRIPCIÓN

XLV. Dar continuidad al registro y control del historial académico de los alumnos promovidos del cuatrimestre y/o semestre anterior de la licenciatura correspondiente.

XLVI. La reinscripción será cuatrimestral/semestral, respetando el calendario escolar establecido por esta Universidad.

1. Son alumnos regulares aquéllos que cuenten con matrícula, acrediten todas las asignaturas y hayan cumplido con el pago de la cuota de recuperación del cuatrimestre/semestre anterior.
2. Serán sujetos de reinscripción, los alumnos que hayan promovido regularmente el cuatrimestre/semestre anterior y hayan cumplido en su totalidad con la normatividad de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz.
3. En el caso de los alumnos que por necesidades personales se den de baja temporal durante un periodo escolar, podrán reinscribirse en el siguiente periodo escolar, cubriendo los siguientes requisitos:
 - Tener su expediente debidamente integrado y completo.

- Haber aprobado todas las asignaturas del cuatrimestre/semestre anterior.
- No tener adeudos en sus pagos de cuotas de recuperación.

CAPITULO 8

Baja Escolares

Baja Temporal

- XLVII.** En caso de que algún alumno no pueda seguir cursando la licenciatura, deberá dirigirse con su director solidario solicitando su baja temporal (BT). Deberá contar con matrícula, boletas y estar al corriente en sus pagos de cuotas de recuperación.

Baja Definitiva

- XLVIII.** La baja definitiva (BD) se refiere a que el alumno deja de pertenecer a la Universidad. Dicha situación puede generarse por circunstancias específicas, como son:
- Cuando no se acrediten dos o más materias en el cuatrimestre/semestre.
 - Cuando no se presenten los documentos completos establecidos en el punto VII, una vez concluido el plazo de 90 días posteriores al inicio de curso, sin prórroga alguna (carta compromiso D).
 - Una vez revisado el expediente completo, en caso que exista alguna falsificación o anomalía de algún documento y se detecte con posterioridad, adicionalmente se procederá a anular las calificaciones obtenidas.
 - Cuando se incurra en lo mencionado en cualquiera de las faltas graves mencionadas en el capítulo 4.